## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

## ANEXO 1.D: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA CASA DE CAMBIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, los accionistas, o socios, según corresponda, deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Contar con un capital mínimo efectivo en moneda nacional equivalente a UFV500.000,00.- (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda);
- **b**) Remitir el comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo;
- c) Presentar los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos, según corresponda, ante Notario de Fe Pública, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios establecidos en el presente reglamento;
- **d**) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- e) Presentar la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 4 del Reglamento para Casas de Cambio), documento de Autorización Individual (Anexo 3 del Reglamento para Casas de Cambio) y certificado de antecedentes personales y penales, emitidos por autoridades competentes, de cada uno de ellos;
- **f**) Presentar Poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados;
- g) Cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.F del presente Reglamento.